



PRECISIONES CONTRATACIÓN DOCENTE POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES – 2023

(NORMADO POR D.S 001-2023-MINEDU)

I. ¿DÓNDE Y CUÁNDO PRESENTAR LOS REQUISITOS GENERALES, ESPECÍFICOS Y OTROS?

El postulante que integra el cuadro de méritos establecido por la PUN, debe presentar su expediente **EN COPIA SIMPLE** y en **FORMA PRESENCIAL** a la UGEL donde se inscribió, **DENTRO DE LA FECHA APROBADA EN EL CRONOGRAMA**, según lo establecido por el comité, en sede UGEL Cajamarca ubicada en el Jr. José Gálvez N° 755, en horario de atención de 08:30 am a 04:30 pm de lunes a viernes; **ÚNICAMENTE A MANERA DE EXCEPCIÓN** para aquellos postulantes que se encuentren fuera de la provincia de Cajamarca deberán enviar su expediente virtual al correo: tramitedocumentario@ugelcajamarca.gob.pe

II. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBEN PRESENTAR LOS POSTULANTES A UGEL CAJAMARCA DE LA PUN?

DOCUMENTOS GENERALES A LA CONTRATACION POR LA PUN

Según el numeral 17, sub numeral 17.1, literal a) del D.S N° 001-2023-MINEDU, deben presentar los documentos que acrediten:

- a) Requisitos de **FORMACIÓN ACADÉMICA** señalados para la modalidad educativa (CETPRO), según **Anexo 6° del D.S N° 001-2023-MINEDU**, y;
- b) **Anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 del D.S N° 001-2023-MINEDU** (respecto al anexo 19 únicamente será suscrito por el postulante que estén a la actualidad nombrados o contratados), los anexos **DEBERÁN SER DESCARGADOS**, llenado y firmados por el postulante de la norma técnica que se adjunta a la presente publicación, y;

III. LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Para educación técnico productiva la evaluación de puntaje se llevará según los criterios establecidos en el **Anexo 14** del D.S N° 001-2023-MINEDU (norma técnica); previa verificación del perfil mínimo que deben cumplir los postulantes del **Anexo 6°** de la norma técnica.
- Que, el **numeral 16.1 de la norma técnica** señala que: “El requisito de formación académica, experiencia laboral u otros requisitos solicitados para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento a la que se presenta el postulante, **no otorga puntaje.**”



- El diplomado y especialización, válidos son los que tengan como mínimo 24 créditos que son equivalentes a 384 horas, que desarrollen aspectos pedagógicos en la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento de la plaza a la que postula.
- Los certificados, diplomas o constancias que se consideran válidos son los realizados en los últimos cinco (5) años y emitidos: i) En los programas impartidos por el Minedu, ii) En el marco de convenios o contratos establecidos entre el Minedu e instituciones formadoras públicas o privadas (universidades o institutos o escuelas de educación superior pedagógicas) o iii) Aquellos realizados por instituciones formadoras públicas o privadas (universidades o institutos o escuelas de educación superior pedagógicas). Asimismo, se consideran válidos los certificados y diplomas de capacitación otorgados por el Minedu, DRE o GRE, UGEL.
- Para efectos de evaluar la experiencia laboral, solo son computables los contratos como profesor por una jornada mínima de 12 horas pedagógicas en un periodo lectivo, en programas e IIEE públicas o privadas de educación básica.
- La experiencia laboral se evalúa con un máximo de cien (100) meses, y se acredita con: – **Experiencia laboral en IIEE privadas:** i) El contrato de trabajo y ii) Los recibos por honorarios o boletas de pago o constancias de pago que especifi que el inicio y término del contrato.
- **Experiencia laboral en IIEE públicas:** i) La resolución que aprueba el contrato o el contrato administrativo de servicios, y ii) Las boletas o constancias de pago que especifi que el inicio y término del contrato.
- Se considera como máximo 10 meses por cada año lectivo (continuos o acumulados), un (1) mes equivale a 30 días, son acumulables los días para completar un (1) mes.
- A efectos de otorgar puntaje por experiencia laboral en IE ubicada en zona de frontera, en zona rural o VRAEM (no son excluyentes), el comité verifica de oficio las boletas de pago o constancia de pago en las que se califican la experiencia laboral que coincida con el año en el que laboró en la IE y la identificación de la misma en los padrones aprobados desde el año 2014, la UGEL garantiza que el comité tenga acceso a la verificación de los padrones para poder corroborar y asignar el puntaje señalado a los y las postulantes.
- Para la calificación de la experiencia laboral antes del 2014, solo se otorgará puntaje de 0.20 por cada mes de labor en IE.
- Corresponde 0.20 puntos por cada mes acreditado de labor en IE ubicada en zona urbana.
- Corresponde 0.30 puntos por cada mes acreditado de labor en IE ubicada en zona de frontera.



- Corresponde 0.30 puntos por cada mes acreditado de labor en IE ubicada en zona rural.
- Corresponde 0.40 puntos por cada mes acreditado de labor en IE ubicada en zona VRAEM
- Las resoluciones de felicitación que se consideran válidas en la evaluación de expedientes para el procedimiento de contratación, son las resoluciones ministeriales y las resoluciones emitidas por la DRE o UGEL según corresponda, por desempeño o trabajo destacado en el campo pedagógico, reconocido de manera individual, toda vez que se trata de un reconocimiento excepcional que va más allá de la función propia.

ATTE. LA COMITÉ

